

Página principal > emprender acciones judiciales > Atlas Judicial Europeo en materia civil >

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Rumania

Artículo 67 (a)

El Ministerio de Justicia (*Ministerul Justiției*) es la autoridad central de Rumanía [artículo 3 de la sección I *quater* de la Ley n.º 191/2007, por la que se aprueba el Decreto-ley n.º 119/2006, relativo a determinadas medidas necesarias para la aplicación de determinados reglamentos comunitarios desde la fecha de adhesión de Rumanía a la Unión Europea (*O.U.G. nr. 119/2006 privind unele măsuri necesare pentru aplicarea unor regulamente comunitare de la data aderării României la U.E.*)].

Ministerul Justiției, Direcția Drept internațional și Cooperare Judiciară (Ministerio de Justicia, Dirección de Derecho Internacional y Cooperación Judicial)
Str. Apolodor nr. 17 Sector 5 București cod 050741

Tel.: +40372041077, +40372041083

Fax: +40372041079, +40372041084

Artículo 67 (b)

Rumanía acepta las lenguas rumana, inglesa y francesa para el certificado relativo a la restitución del menor o relativo al derecho de visita, así como para las comunicaciones con las autoridades centrales.

Artículo 67 (c)

Rumanía acepta las lenguas rumana, inglesa y francesa para el certificado relativo a la restitución del menor o relativo al derecho de visita, así como para las comunicaciones con las autoridades centrales.

Artículos 21 y 29

Las demandas de reconocimiento y declaración de ejecutoriedad (exequátur) son competencia del tribunal de distrito (*tribunalul*) de la residencia del demandado y, si no se conoce, el de la residencia del demandante. Subsidiariamente, conoce el Tribunal de Distrito de Bucarest.

Artículo 33

Los recursos contra la resolución sobre el reconocimiento y la declaración de ejecutoriedad son competencia de los tribunales superiores (*curtea de apel*) [artículo 96, apartado 2, de la Ley n.º 134/2010 relativa al Código de Procedimiento Civil (*Codului de procedură civilă*)].

Artículo 34

Apelación (artículo 97, apartado 1, del Código de Procedimiento Civil).

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



This webpage is part of an EU quality network

Última actualización: 16/08/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.